BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022. BOP-2022-1411

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022. BOP-2022-1428

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2022. BOP-2022-1369

Aprobación del padrón contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2022. BOP-2022-1372

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del primer bimestre de 2022. BOP-2022-1360

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto general del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, para el ejercicio 2022. BOP-2022-1376

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-1377

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del art. 29, apartado 11.A de las Bases de ejecución del presupuesto 2022. BOP-2022-1354

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales. BOP-2022-1355

Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del tercer trimestre de 2022 de Linares. BOP-2022-1374

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la entrada y/o salida a/o desde edificios. BOP-2022-1349

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario. BOP-2022-1351

Aprobación bases y convocatoria para la selección de una plaza de asesor/a jurídico/a C.I.M., funcionario/a de carrera, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2020 correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2022-1366

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-67-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022. BOP-2022-1367

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Convocatoria Juez de Paz titular. BOP-2022-1368

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación de la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de la construcción y demolición RCD,s. BOP-2022-1358

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 005/2022, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios. BOP-2022-1357

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 013/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-1362

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 015/2022, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios. BOP-2022-1363

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 019/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. BOP-2022-1370

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se convoca para el levantamiento de Actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. Desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente", en el término municipal de Pozo Alcón. Expte. AT-34/2016. BOP-2021-4161

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Tablas salariales 2022 del Convenio colectivo de Acodis Iniciativas, S. L. BOP-2022-1353

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Torre Campillo, de Torreblascopedro (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022. BOP-2022-1265

Maragato-Plateras, de Torreblascopedro (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2022. BOP-2022-1264

S.A.T. Fique, de Bedmar (Jaén).

Exposición del Padrón de los recibos por derramas de esta comunidad, correspondientes al ejercicio 2022. BOP-2022-1379

Zorreras Barranco, de Villacarrillo (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 20 de abril de 2022. BOP-2022-1340

cve: BOP-2022-67-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1411 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 619468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619468)

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para empresas y autónomos/as implantados en el Parque Científico-Tecnológico Geolit (Jaén) destinadas a la mejora de la cualificación del capital humano.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las empresas válidamente constituidas, incluyendo los/as autónomos/as, que tengan establecimiento operativo, físico o en el espacio virtual, en el parque científico tecnológico Geolit de la provincia de Jaén a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas, haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas), que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica. Así mismo, tampoco podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro (Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica.

Tercero. Bases reguladoras.

cve: BOP-2022-1411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022 (BOP número 247 de 30/12/2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 150.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá hasta 100 % del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA, con los siguientes límites máximos:

- 80 € por cada hora de formación presencial por trabajador ó 50 € por cada hora en el caso de formación virtual.

- 3.000 € por trabajador.

- 30.000 € por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto. Otros datos de interés.

La ejecución para la realización del proyecto subvencionar se extenderá desde el día 01 de enero de 2022 hasta 6 meses después de la notificación de la resolución definitiva.

Serán subvencionables los proyectos que supongan la formación con una empresa o entidad externa especializada en alguna de las siguientes competencias:

1.- Formación especializada para funciones y perfiles que contribuyan directamente a la transformación digital de las empresas y al desarrollo de la Industria 4.0, especialmente en las áreas de:

a) Marketing y ventas.

• Marketing digital.
• SEM y SEO.
• RTB Manager.
• Comercial digital.
• Gestor de comercio electrónico.
• Big data e inteligencia de mercado.

b) Tecnología y seguridad.

cve: BOP-2022-1411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Seguridad digital y ciberseguridad.
• Perfeccionamiento de paquetes ofimáticos.

c) Ingeniería y logística 4.0.

• Automatismos, integraciones y sensórica.
• Robótica, impresión 3D y materiales avanzados.
• Gestión de datos y cloud computing, Big Data, Open Source y Middleware.
• Inteligencia operacional y gestión de operaciones, Integraciones con ERP, gestión documental.
• Cloud para industria conectada.
• Machine learning para mantenimiento preventivo y mejora de procesos.
• Análisis de datos para la cadena de suministro.
• Nuevas tecnologías y soluciones de almacenaje y movimiento de cargas, incluyendo AGV y RFID.
• Planificación avanzada en operaciones logísticas.

2.- Acciones formativas que permitan a la empresa introducir prácticas de economía circular, ahorro energético y sostenibilidad:

• Diseño regenerativo, biomimética y ecoinnovación.
• Ecoetiquetado, sellos ambientales y certificaciones voluntarias.
• Políticas integradas de producto.
• Soluciones y Proyectos Tecnológicos Sostenibles.
• Eficiencia energética.

Gastos subvencionables: son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Régimen concesión: concurrencia no competitiva, único orden de prelación según fecha y hora de presentación de solicitudes.

Documentación: la prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago: previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: el plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 6 de la convocatoria.

Jaén, 5 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1428 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 294 de fecha 5 de abril de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022; cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta emitida por la Dirección de Geolit, Área de Empleo y Empresa, sobre la convocatoria de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 156, de 21 de febrero de 2022 (BOP núm. 36 de 22 de febrero de 2022), en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 29/03/2022, y de la Intervención General de fecha 30/03/2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022,

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la convocatoria del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a la mejora de la cualificación del capital humano para empresas implantadas en Geolit, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022, que es del siguiente contenido:

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO PARA EMPRESAS IMPLANTADAS EN GEOLIT. AÑO 2022

Preámbulo-exposición de motivos

La Diputación Provincial de Jaén carece de competencias propias en materia de Empleo y Empresa, estando éstas adscritas al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía. Sin embargo, toda vez que la generación y mantenimiento de la actividad económica y el empleo constituye uno de los retos prioritarios a los que tiene que hacer frente nuestra sociedad y que esto tiene un impacto directo en el territorio, la Diputación ha ejercido con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento del empleo de la provincia, tal como recogen los Planes de Subvenciones de esta Diputación de años anteriores, todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible. En el desarrollo de las citadas competencias, se han realizado diversas actuaciones vía incentivos para empresas y autónomos/as. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e) de las Bases de Régimen Local "fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia".

Por Resolución número 156, de 21 de febrero de 2022, suscrita por Dª. Pilar Parra Ruiz en calidad de Diputada del Área de Empleo y Empresa en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 709 de 11 de julio de 2019, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

El objetivo general del Plan Estratégico del Área de Empleo y Empresa es, entre otros, el aprovechamiento de los recursos disponibles y la dinamización de los agentes sociales y económicos que en él operan. En dicho marco, el Plan prevé entre sus líneas de actuación, una convocatoria de subvenciones para la transformación digital.

La digitalización ha cambiado el paradigma del mercado laboral. Hoy en día las empresas llevan a cabo sus planes de negocio incorporando nueva tecnología de forma continua. Expertos del mercado laboral consideran que en España, hasta 2025 se crearán 2 millones de empleos relacionados con Nuevas Tecnologías, por lo que no bastará con los nuevos egresados, sino que las propias empresas deberán hacer un esfuerzo por mantener a su personal en niveles de alta cualificación si no quieren quedar al margen del reto de la digitalización.

Este reto, en ocasiones puede suponer un freno al crecimiento empresarial, especialmente de las PYMES, ya que hablamos de formación muy especializada, y que además, debe ser compatible con el trabajo. Para no perder esta oportunidad de desarrollo empresarial, desde la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de potenciar la capacidad y el talento de nuestras empresas queremos favorecer una formación personalizada, ágil y actualizada, para que el personal pueda adquirir las competencias y habilidades que el mercado demanda en cada momento.

Se cumple por tanto la doble finalidad de ayudar a las empresas a crecer y de cualificar al personal en contenidos adaptados a los nuevos avances digitales que la industria va a

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

requerir para los nuevos empleos.

Esto cobra aún más sentido en un Parque Científico y Tecnológico como es Geolit, en el que el conocimiento, la innovación y la digitalización deben ser una referencia básica.

En concreto, con esta convocatoria se trata de facilitar el crecimiento de nuestras empresas a través de la mejora de las capacidades tecnológicas de su personal mediante la formación de su capital humano en tecnologías de la información, que estarán enfocadas en la mejora de la posición en el mercado de la compañía y que preparen al personal en las aptitudes más valoradas por las empresas, mejorando sus competencias de empleabilidad dentro de la sociedad digital.

La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva con base en lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022, por lo tanto serán subvencionables todos los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, en atención a la existencia de una determinada situación en la empresa beneficiaria, así como por el interés especial de promover cualquier proyecto que, cumpliendo los requisitos especificados en la presente convocatoria, puedan llevar adelante las pequeñas empresas o trabajadores/as autónomos/as. Además, difícilmente podrían competir los solicitantes dada las distintas tipologías, singularidades y características de las empresas beneficiarias y de los proyectos subvencionables.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica, los objetivos prioritarios deben de ir encaminados a la revitalización de la economía y a la creación de empleo. Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que solicitudes de ayuda financiera puedan ser atendidas con la debida diligencia.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para empresas y autónomos/as implantados en el Parque Científico-Tecnológico Geolit (Jaén) destinadas a la mejora de la cualificación del capital humano.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las empresas válidamente constituidas, incluyendo los/as autónomos/as, que tengan establecimiento operativo físicamente en el parque científico tecnológico Geolit de la provincia de Jaén a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas, haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas), que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica. Así mismo, tampoco podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro (Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica.

Artículo 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las B.E.P. de 2022, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos que supongan la formación con una empresa o entidad externa especializada en alguna de las siguientes competencias:

1. Formación especializada para funciones y perfiles que contribuyan directamente a la transformación digital de las empresas y al desarrollo de la Industria 4.0, especialmente en las áreas de:

a) Marketing y ventas

• Marketing digital.
• SEM y SEO.
• RTB Manager.
• Comercial digital.
• Gestor de comercio electrónico.
• Big data e inteligencia de mercado.

b) Tecnología y seguridad

• Seguridad digital y ciberseguridad.
• Perfeccionamiento de paquetes ofimáticos.

c) Ingeniería y logística 4.0

• Automatismos, integraciones y sensórica.
• Robótica, impresión 3D y materiales avanzados.
• Gestión de datos y cloud computing, Big Data, Open Source y Middleware.
• Inteligencia operacional y gestión de operaciones, Integraciones con ERP, gestión documental.
• Cloud para industria conectada.
• Machine learning para mantenimiento preventivo y mejora de procesos.
• Análisis de datos para la cadena de suministro.
• Nuevas tecnologías y soluciones de almacenaje y movimiento de cargas, incluyendo AGV y RFID.
• Planificación avanzada en operaciones logísticas.

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Acciones formativas que permitan a la empresa introducir prácticas de economía circular, ahorro energético y sostenibilidad:

• Diseño regenerativo, biomimética y ecoinnovación.
• Prototipado y evaluación de modelos de negocio circulares.
• Ecoetiquetado, sellos ambientales y certificaciones voluntarias.
• Políticas integradas de producto.
• Soluciones y Proyectos Tecnológicos Sostenibles.
• Eficiencia energética.

La formación podrá recibirse tanto por el personal que forme parte de la plantilla del solicitante como por los socios trabajadores a fecha de solicitud de la subvención y podrá recibirse presencialmente o de forma virtual.

En ningún caso serán subvencionables los gastos por desplazamiento, dietas, tasas, derechos de examen o conceptos asimilados, así como cualquier otro gasto asociado a la realización de las actividades formativas objeto de las ayudas.

No podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones itinerarios formativos considerados como estudios reglados conducentes a la obtención de una titulación académica con validez en el territorio nacional.

Artículo 5. Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de estas normas reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Beneficiarios-Terceros», cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar esta convocatoria, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. De igual modo deberá respetar lo establecido, desde el 25 de mayo de 2018 en el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679). El órgano responsable de este fichero es el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos pueda ser necesario aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Plaza San Francisco, s/n, 23071 de Jaén, o a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Artículo 6. Plazo de ejecución.

La ejecución para la realización del proyecto subvencionar se extenderá desde el día 01 de enero de 2022 hasta 6 meses después de la notificación de la resolución definitiva.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Artículo 7. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2022.201.4330.47001	Transferencias a empresas en el ámbito de Geolit.	150.000,00 €

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las subvenciones consistirá hasta 100 % del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA, con los siguientes límites máximos:

- 80 € por cada hora de formación presencial por trabajador ó 50 € por cada hora en el caso de formación virtual
- 3.000 € por trabajador
- 30.000 € por solicitud

Artículo 9. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma. Así mismo no serán compatibles con los descuentos en las cuotas de la Seguridad Social de los que sea beneficiario el solicitante a través del programa de formación continua

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.

Artículo 11. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Artículo 12. Solicitudes y documentación.

Lugar y forma de presentación de solicitudes. Dependerá de si el solicitante se trata de persona física o jurídica:

1. Si el solicitante es persona física: La solicitud y documentación anexa se presentará preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su sede electrónica en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/ conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, también se podrá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén debidamente suscrita por el interesado o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se efectuarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del R. D. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Se presentarán en dichas Oficinas preferentemente mediante el sistema ORVE, aunque también se admite el sistema de sobre abierto. Sólo en estos casos se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

2. Si el solicitante es persona jurídica: La solicitud y documentación anexa sólo se admitirá si se presenta por vía telemática a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, registro accesible a través del siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/

La presentación de la solicitud debidamente firmada implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y la documentación aportada se ajustan a la realidad, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los mismos; que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella según lo previsto en la Ley

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como se autoriza inexcusablemente a la Diputación Provincia de Jaén a sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cumplir por el interesado, en los términos contenidos en la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén del año 2022.

Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022 (Anexo V)

e) Fotocopia compulsada del modelo 036/037.

f) Memoria descriptiva de la actividad formativa a realizar, en la que se detallará

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expresamente:

- Denominación de la actividad formativa.
- Objetivos estratégicos perseguidos de la actividad formativa.
- Empresa, institución u organismo que imparte la formación.
- Número de horas de duración del curso y coste del mismo.
- Nombre, apellidos y DNI de los empleados que van a realizar la formación.

En el caso de persona física:

a) Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.

b) Fotocopia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

En el caso de personas jurídicas:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital de representación de persona jurídica.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

c) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.

Por parte del órgano gestor, aportará al expediente de solicitud:

• La acreditación de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11. y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

• La acreditación de tener establecimiento operativo físicamente en el parque científico tecnológico Geolit de la provincia de Jaén a la fecha de presentación, de acuerdo con el artículo 2 de la presente convocatoria.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable. La oposición a dicha autorización deberá de ser expresa en la solicitud.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante, si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y no se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones de la convocatoria.

Artículo 14. Subsanación de defectos en las solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Artículo 15. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, Dª Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, según lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

El órgano competente para la fase de instrucción de la presente convocatoria es el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo. 17. Resolución y plazo.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en lo que establece esta convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Este plazo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se podrá establecer el procedimiento de tramitación simplificada conforme al

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículo 96 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo y Empresa, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo,

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

• Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

• Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

• Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

• Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

• Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

• Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014. Para ello, durante el periodo comprendido entre la publicación de la resolución definitiva de la concesión hasta la finalización del periodo de justificación, se publicará, en la página web del beneficiario o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.

• Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista desde su recepción hasta la finalización del periodo de justificación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar además las siguientes medidas de difusión:

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 21. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, en los términos de los artículo 42 Y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es).

En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación también se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,…), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 22. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 6 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 23. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se aportarán copia de las facturas que justifiquen los gastos e inversiones de la actividad, así como de los justificantes de pago.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa del cumplimento de las medidas de difusión.

e) Partes de firma diarios y oficiales de asistencia de los participantes a la acción formativa y/o registro de conexiones generado por la plataforma de comunicación telemática en caso de modalidad de Aula Virtual, los justificantes de ausencias que hayan facilitado los participantes en caso de haberlos, los informes de evaluación de la formación y los Certificados de aprovechamiento.

Para proceder a la justificación de la subvención será obligatorio el uso de los modelos autorrellenables que aparecen en la página web de la Diputación de Jaén, en la citada subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se admitirán pagos mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta, que se

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acreditarán mediante la orden de transferencia con ordenante y beneficiarios claramente identificados y sello de compensación de la entidad financiera o, en su defecto, copia del extracto bancario acreditativo del cargo. En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la corporación provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 6 de la convocatoria.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de ese plazo si disponen de ella.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b) y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Artículo 29. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/1369 *Aprobación del padrón contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2022.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/04/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de Puesto fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de abril de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a

cve: BOP-2022-1369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 4 de abril de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2022-1369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/1372 *Aprobación del padrón contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2022.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/04/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a

cve: BOP-2022-1372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 4 de abril de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2022-1372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/1360 *Aprobación del padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del primer bimestre de 2022.*

Anuncio

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía nº 59/2022, de fecha 4 de abril de 2022, se han aprobado el padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del primer bimestre de 2022.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2022. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, EUFRASIA MARÍA MARTÍNEZ MONTES.

cve: BOP-2022-1360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2022/1376 *Aprobación inicial del Presupuesto general del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 01 de abril de 2022 acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a lo establecido en el artículo 170 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Castillo de Locubín, 1 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2022-1376
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2022/1377 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 01/04/2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. (aytocastillodelocubin.org).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castillo de Locubín, 1 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2022-1377
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/1354 *Aprobación inicial de la modificación del art. 29, apartado 11.A de las Bases de ejecución del presupuesto 2022.*

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2022, la modificación del art. 29, apartado 11.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytohuelma.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huelma, 4 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruíz García.

cve: BOP-2022-1354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/1355 *Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2022, sobre Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias, y de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias, y de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos.

El sector de la restauración es, sin duda alguna, uno de los grandes motores económicos de nuestro país y como no podía ser de otra manera también en Linares, y la crisis económica en la que hemos estado inmersos, derivada de las medidas adoptadas para combatir el Covid-19, ha impactado con gran fuerza en este sector.

Aunque los establecimientos hayan estado sometidos a distintos tipos de restricciones, el sector no ha parado en ningún momento, con el lanzamiento de múltiples iniciativas de toda índole dirigidas a la adaptación al nuevo contexto y a la mitigación del impacto de la crisis. En resumidas cuentas, una nueva reinvención del sector en la que todos los actores implicados están contribuyendo de forma activa, incluido el ayuntamiento de Linares.

Es un sector clave para la economía y es consustancial con nuestra forma de vivir. Somos el primer país del entorno europeo en gasto per cápita en restaurantes, bares y cafeterías. Asimismo su aportación al producto interior bruto (PIB), que es del 6%, es superior al resto de países de nuestro perímetro, con 1,2 millones de empleos directos. Es, por tanto, un sector motor de la economía que hay que apoyar, de ahí la medida que se propone con el fin de compensar las oscilaciones a que se ha visto sometido el sector restauración durante las distintas olas del covid 19 y que se prevén puedan surgir, todo ello encaminado a evitar

cve: BOP-2022-1355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

una merma en contratos de empleados del sector y empresas destinadas a dicha actividad, considerada como motor económico de la ciudad.

Respecto a las actividades callejeras, ambulantes y ferias lo que se pretende es mantener la supervivencia de un sector ya de por si precario y muy castigado, cuya actividad ha oscilado y sigue pendiente de un hilo de la evolución de la enfermedad.

La modificación propuesta consiste en modificar la disposición transitoria primera y suspender la vigencia de la ordenanzas fiscales 15 y 22, y por consiguiente de las tasas derivadas de las mismas durante el ejercicio 2022.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Linares, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, considera imprescindible emplear los medios puestos a nuestro alcance para impulsar e intentar reactivar el tejido económico de Linares así como dar un respiro a este sector tan castigado, por ello que se propone la modificación de:

• Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias y

• Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, veladores.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación o modificación de la ordenanzas Fiscales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la modificación de la disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias , con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Suspender la vigencia Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias durante el ejercicio 2022.

Segundo.- Aprobar la modificación de la disposición adicional primera en disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, veladores, con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Suspender la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, tasa de veladores, durante el ejercicio 2022.

Tercero.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,

cve: BOP-2022-1355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, a efectos de su resolución, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Quinto.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Jaén con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, 4 de abril de 2022.- El Alcalde, RAUL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2022-1355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/1374 *Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del tercer trimestre de 2022 de Linares.*

Edicto

Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, con fecha 4 de abril de 2022 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del tercer trimestre de 2022 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 05/04/2022 a 06/05/2022, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, 4 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Raúl Caro-accino Menéndez.

cve: BOP-2022-1374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1349 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la entrada y/o salida a/o desde edificios.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y asímismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento www.marmolejo.es (marmolejo.es/portal-de-transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, 4 de abril de 2022.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-1349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1351 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 1.298.150,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, 4 de abril de 2022.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2022-1351
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1366 *Aprobación bases y convocatoria para la selección de una plaza de asesor/a jurídico/a C.I.M., funcionario/a de carrera, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2020 correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta de Empleo para 2020, el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía número 2022-0166 de fecha 04 de abril de 2022, ha aprobado las Bases por las que se regirá el citado procedimiento.

Estas se podrán consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, expediente Proceso Estabilización Asesor/a Jurídico/a, en la dirección https://marmolejo.sedelectronica.es

El plazo para presentar instancias empezará a contar cuando se produzca la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Marmolejo, 4 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2022-1366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/1367 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario Nº: 03/2022 aprobado en sesión plenaria de fecha 31/03/2022 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 21.000,00 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, 4 de abril de 2022.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

cve: BOP-2022-1367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2022/1368 *Convocatoria Juez de Paz titular.*

Bando

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose cumplido el mandato del cargo de Juez de Paz, titular, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada en el cargo reseñado en este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este Bando en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.puentedegenave.es].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

cve: BOP-2022-1368
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Puente de Génave, 4 de abril de 2022.- El Alcalde, Ramón Gallego Martínez.

cve: BOP-2022-1368
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/1358 *Aprobación de la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de la construcción y demolición RCD,s.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de marzo, aprobó por unanimidad de sus miembros, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de la construcción y demolición (RCD,s), abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 4 de abril de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-1358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/1357 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 005/2022, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 005/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Estado de gastos: suplemento de crédito.

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe (en euros)
01	9340	31100	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	13.971,00
10	3410	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00
10	3260	22699	GASTOS DE EDUCACIÓN	3.500,00
TOTAL				37.471,00

• Estado de gastos: crédito extraordinario.

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe (en euros)
10	3420	63200	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.007,88
TOTAL				15.007,88

• Financiación: baja en aplicaciones del estado de gastos

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe (en euros)
01	9330	60002	EXPROPIACION (EP-DI) CERRO LA ATALAYA	52.478,88
TOTAL				52.478,88

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el

cve: BOP-2022-1357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-1357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/1362 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 013/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Con fecha de 1 de abril de 2022, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 013/2022 del Presupuesto General por créditos extraordinarios por importe de 3.350,00 euros €.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal: https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-1362
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/1363 *Aprobación inicial de la modificación de créditos número 015/2022, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 1 de abril de 2022, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 015/2022 del Presupuesto General por créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 2.937.103,52 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal: https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-1363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/1370 *Aprobación inicial de la modificación de créditos número 019/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 1 de abril de 2022, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 019/2022 del Presupuesto General por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 245.000 euros €.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal: https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-1370
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/4161 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se convoca para el levantamiento de Actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. Desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente", en el término municipal de Pozo Alcón. Expte. AT-34/2016.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. Desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente", en el término municipal de Pozo Alcón. Expte. AT-34/2016

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, de fecha 07 de mayo de 2018 (BOE núm. 249 de 15 de octubre de 2018), se otorgó a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU., ahora EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. UNIPERSONAL cambio de denominación social otorgado Ante el Notario de Madrid Francisco Javier Gardeazabal del Río mediante escritura numero dos mil noventa y tres de fecha 02 de julio de 2019, la Autorización Administrativa Previa, se reconoció en concreto la utilidad pública y se aprobó el proyecto para la ejecución de dos nuevas Líneas Aéreas de Media Tensión D/C a 20 KV. Desde futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente, en el término municipal de Pozo Alcón". Expte.: AT-34-2016.

La declaración de utilidad pública de la instalación fotovoltaica, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo previsto en el art. 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno HA ACORDADO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, tramitándose el procedimiento expropiatorio por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

SEGUNDO.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, como punto

cve: BOP-2021-4161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el precitado artículo 52, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, a las de ocupación definitiva, señalándose que el levantamiento de actas tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2021, a partir de las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Pozo Alcón, sito en la Plaza del Ayuntamiento núm. 1, siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

TERCERO.- De esta resolución se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y los diarios "IDEAL" y "DIARIO JAÉN", así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozo Alcón, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalándose que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

CUARTO.- A este acto, deberán acudir todos los interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

QUINTO.- En el expediente de esta expropiación la empresa "E distribución Redes Digitales S.L. Unipersonal" asumirá la condición de entidad beneficiaria, con CIF Núm. B-82846817, y domicilio social en calle Rivera del Loira N. º: 60 C.P. 28042 (Madrid).

ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DOS NUEVAS LAMT D/C A 20KV. DESDE LA FUTURA SET DE POZO ALCÓN HASTA ENLACE CON LA RED EXISTENTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POZO ALCÓN.EXPTE. AT-34/2016.

MUNICIPIO	N.º PARC.	PROPIETARIO/S	POL.	PARC.	DÍA	HORA
Pozo Alcón	1	Manuel Rodríguez Sánchez	7	79	18-11-2021	09:00
Pozo Alcón	2	Miguel Fernández Díaz	1	585	18-11-2021	09:15
Pozo Alcón	3	Miguel Fernández Díaz	1	584	18-11-2021	09:30
Pozo Alcón	4	Antonio Colorao Martínez García	1	207	18-11-2021	09:45
Pozo Alcón	5	Francisca Rodríguez Sánchez	1	205	18-11-2021	10:00
Pozo Alcón	6	Desconocido	1	1174	18-11-2021	10:15
Pozo Alcón	7	José María Amador Gámez	1	822	18-11-2021	10:30
Pozo Alcón	8	Eladia Monge Vargas Manuel Ángel Moreno Monge Ana María Moreno Monge	1	201	18-11-2021	10:45
Pozo Alcón	9	Miguel Angel Bustos Amador Dolores Cabezos Madrid	1	200	18-11-2021	11:00

cve: BOP-2021-4161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pozo Alcón	10	Miguel Angel García Fernández	1	198	18-11-2021	11:15
Pozo Alcón	11	Francisco Gámez Moreno	1	196	18-11-2021	11:30
Pozo Alcón	12	Prudencio Moreno Moreno	1	166	18-11-2021	11:45
Pozo Alcón	13	Herederos de Domingo Fenoy Díaz	1	845	18-11-2021	12:00
Pozo Alcón	14	Francisco Hernández Jaén Felicidad Moreno Rodríguez	1	175	18-11-2021	12:15
Pozo Alcón	15	Remedios López García Rosalina Moreno López Josefa Moreno López	1	174	18-11-2021	12:30
Pozo Alcón	16	Alejandro García Ortiz	1	173	18-11-2021	12:45
Pozo Alcón	17	Ana Gámez García Emilio Martínez Gámez Juan Antonio Martínez Gámez Ana Martínez Gámez Leticia Martínez Gámez Silvia Martínez Gámez	1	172	18-11-2021	13:00
Pozo Alcón	18	Hrdos. de Julián Mesas Carmona	1	227	18-11-2021	13:15
Pozo Alcón	19	Hrdos. de Antonio García Fernández	1	826	18-11-2021	13:30

Jaén, 2 de septiembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2021-4161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2022/1353 *Tablas salariales 2022 del Convenio colectivo de Acodis Iniciativas, S. L.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos.
Expediente: 23/01/0034/2022.
Código Convenio: 23001552012008.

Vista el Acta de fecha 31 de marzo de 2022, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial, para ACODIS C.E.E., por la que se aprueban las tablas salariales vigentes en dicha empresa desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022, recibida en esta Delegación Territorial el día 01/04/2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 04 de abril de 2022.

cve: BOP-2022-1353
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE ACODIS INICIATIVAS S. L.
(23001552012008)

Por Acodis Iniciativas, S. L.:

Jose Ángel Mengíbar Ortega.
Francisco Pavón Puerto.
Jesús Miguel Blanco López.
Antonio Jose Cañadas Jiménez.
Rubén Martínez Rubia.

Por la Representación Social:

Juan Carlos Caballero Gálvez - CC. OO.
Miguel Angel Molina López - CC. OO.
Alberto Molina Castillo - CC. OO.
Antonio Angel Martos Montilla - UGT
Jose Moreno López - USO

En Martos a 30 de marzo de dos mil veintidós. En virtud, a lo establecido en el artículo 38 del Convenio Colectivo siendo las 11:30 horas de dicho día se reúnen los al margen relacionados con el objeto de dar lectura y, en su caso, aprobar y firmar la tabla salarial aplicable a partir del 1 de marzo de 2022. Todo ello, bajo la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el título II y III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los comparecientes, después de dar lectura al texto definitivo emanado de la negociación, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar y firmar la Tabla Salarial para 2022, de la empresa Acodis Iniciativas, S. L. con vigencia a partir del 1 de marzo de 2022, en los términos establecidos en el texto que se adjunta a la presente acta, identificados como Anexo I.

SEGUNDO. Se acuerda un incremento del 3,6 %, que se aplicará únicamente al concepto de “Salario Base” de todas las categorías profesionales, quedando el resto de conceptos retributivos congelados y tal y como se venían percibiendo conforme a las tablas salariales de septiembre de 2021.

TERCERO. El presente acuerdo nace de lo recogido en el artículo 38 del convenio colectivo, en el caso de que en 2022 se cerrase la negociación de un nuevo convenio colectivo, las tablas salariales serían las recogidas en este acuerdo.

CUARTO. Delegar en don Antonio Lara Arenas, facultándole tan ampliamente como sea menester en Derecho, para que, solidariamente, pueda efectuar todos los trámites de presentación a la Autoridad Laboral y solicitud de registro y publicación de la reiterada Tabla Salarial adjunta, así como de los demás acuerdos adoptados, realizando cuantas

cve: BOP-2022-1353
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones administrativas fueran útiles y necesarias a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, firman los intervinientes la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicada.

ANEXO I

Se aprueba la aplicación de la siguiente tabla salarial a partir del 1 de marzo de 2022:

TABLA 2022			
Tabla Salarial para Estructura			
G. COTIZACIÓN	**CATEG. PROFESIONAL**	**SALARIO BASE**	**COMPLEMENTO PUESTO**
GRUPO I	TÉCNICO SUPERIOR	1.115,15	206,00
GRUPO II	TÉCNICO MEDIO	1.010,41	173,00
	RESPONSABLE CALIDAD	1.010,41	173,00
	SUPERVISOR	1.010,41	223,00
	COORDINADOR DE TURNO	1.010,41	223,00
GRUPO III	ADMINISTRATIVO	1.000,00	85,00
GRUPO IV	AUX. DE ÁREA O DEPARTAMENTO	1.000,00	00,00
GRUPO V	AUDITOR DE CALIDAD	1.000,00	85,00
	LOGÍSTICOS	1.000,00	35,00
	CONDUCTORES	1.000,00	35,00
	MANTENIMIENTO	1.000,00	85,00
Tabla Salarial para Producción			
G. COTIZACIÓN	**CATEG. PROFESIONAL**	**SALARIO BASE**	**COMPLEMENTO PUESTO**
GRUPO VI	OPERARIO T-3	1.000,00	0,00
	OPERARIO T-2	1.000,00	0,00
	OPERARIO T-1	1.000,00	0,00

Dada la congelación de los demás conceptos retributivos, las cuantías de la hora ordinaria, hora de formación, hora exceso calendario y hora nocturna quedan fijadas en las siguientes cuantías:

• Nocturnidad:

- Se acuerda establecer el valor de la hora nocturna en 9,66 € (1,93 € por cada hora nocturna).

• Hora exceso calendario:

- Si se disfruta como descanso, se aplicará lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Acodis Iniciativas S.L, es decir, 1 hora extra equivaldrá a 1,25 horas de descanso.

- Si es retribuida, se abonará a razón de 8,50 € cada hora de exceso.

• Hora ordinaria:

cve: BOP-2022-1353
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Se acuerda establecer el valor de la hora ordinaria en 7,73 €/hora.

• Hora de formación:

- Se acuerda establecer el valor de la hora de formación en 7,73 €/hora.

Jaén, 4 de abril de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, Manuel Jesús Colmenero López.

cve: BOP-2022-1353
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LA TORRE CAMPILLO, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

2022/1265 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022.*

Anuncio

Don Antonio López Ortiz, Presidente de la C.R. Torre Campillo Higueruela, domiciliada en la C/ San José, nº 5 de Torreblascopedro (Jaén), con CIF: G23420961, por el presente anuncio se convoca a todos partícipes de la Comunidad a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en C/ San José, nº 13 de Torreblascopedro, para el próximo día 5 de mayo de 2022, a las 18:30 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día.

1º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º- Presupuestos y Derrama año 2022.

3º- Planificación de riego campaña 2022. Captación de agua, abonado, electricidad, etc.

4º- Traslado al Recaudador Ejecutivo de las cuotas impagadas.

5º- Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, esperamos contar con su asistencia, dado el interés e importancia de los temas a tratar, advirtiéndole que los acuerdos aprobados, serán válidos en segunda convocatoria, sea cual sea el número asistente.

Jaén, 28 de marzo de 2022.- El Presidente, Antonio López Ortiz.

cve: BOP-2022-1265
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
MARAGATO-PLATERAS, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

2022/1264 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2022.*

Anuncio

Don José Martínez, Presidente de la C.R. Maragato Plateras, domiciliada en la C/ San José, nº 5 de Torreblascopedro (Jaén), con CIF: G23291180, por el presente anuncio se convoca a todos partícipes de la Comunidad a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en C/ San José, nº 13 de Torreblascopedro, para el próximo día 4 de mayo de 2022, a las 18:30 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día.

1º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º- Presupuestos y Derrama año 2022.

3º- Planificación de riego campaña 2022. Captación de agua, abonado, electricidad, etc.

4º- Traslado al Recaudador Ejecutivo de las cuotas impagadas.

5º- Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, esperamos contar con su asistencia, dado el interés e importancia de los temas a tratar, advirtiéndole que los acuerdos aprobados, serán válidos en segunda convocatoria, sea cual sea el número asistente.

Jaén, 28 de marzo de 2022.- El Presidente, José Martínez Marín.

cve: BOP-2022-1264
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
S.A.T. FIQUE, DE BEDMAR (JAÉN).

2022/1379 *Exposición del Padrón de los recibos por derramas de esta comunidad, correspondientes al ejercicio 2022.*

Anuncio

Se hace saber a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el Padrón comprensivo de los recibos por derramas para gastos generales (gastos de conservación, limpieza y mejoras) de la comunidad que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de abril de 2022, que en su punto Sexto del Orden del día aprobó por unanimidad una cuota de 5'00 euros fraccionados en tres plazos, de la siguiente forma:

Primer plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar en el período del 4 de abril al 15 de de junio de 2022.
Segundo plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar en el período del 16 de junio al 16 de agosto de 2022.
Tercer plazo: 1,00 euros/olivo. A pagar en el período del 17 de agosto al 18 de octubre de 2022.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la comunidad, sita en Avda. Virgen de Cuadros, 13 de la localidad de Bedmar, por plazo de un mes, teniendo el presente Anuncio de Cobranza el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria en los números de cuenta que la comunidad tiene abierta en CAJA RURAL, núm. ES47 3067-0015-9011-4812-3423 y/o CAIXABANK núm. ES98-2100-8161-2813-0018-5858, en la localidad de Bedmar, o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables (de lunes a viernes), en horario de 8.30 a 11 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario de cada uno de los plazos, es el señalado en este anuncio de cobranza.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se abre automáticamente el período ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de intereses de demora y las costas que se produzcan, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a la legislación vigente, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

cve: BOP-2022-1379
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Bedmar y Garcíez, 4 de abril de 2022.- El Presidente, Juan Antonio Jiménez Amezcua.

cve: BOP-2022-1379
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ZORRERAS BARRANCO, DE VILLACARRILLO (JAÉN).

2022/1340 *Convocatoria Asamblea General de fecha 20 de abril de 2022.*

Anuncio

Convocatoria a la Asamblea General que tendrá lugar el día 20 de abril de 2022 (miércoles) en la Cooperativa Veracruz, de Villacarrillo, situada en Ctra. Córdoba-Valencia Km1, a las 18:00 horas (6 de la tarde) en primera convocatoria y a las 18:30 horas (6 y media de la tarde) en segunda convocatoria para tratar el siguiente :

Orden del día.

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2. Aprobación, si procede, de ingresos y gastos de la campaña 2021.

3. Informe estado y funcionamiento de la campaña de riego 2022.

4. Votación, si procede, Inicio Campaña 2022 (debido a la situación excepcional que tenemos con el sector energético y el decreto de sequía).

5. Ruegos y preguntas.

Se ruega su asistencia, dada la importancia de los temas a tratar.

Nota. En caso de votación, los titulares que no puedan asistir a dicha asamblea, deberán delegar su voto debidamente firmado ante una entidad bancaria.

La autorización para el voto está a su disposición en nuestra oficina.

Villacarrillo, 1 de abril de 2022.- El Presidente, Emilio De La Torre González.

cve: BOP-2022-1340
Verificable en https://bop.dipujaen.es